



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Seis de abril de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 00210

RADICADO N° 2022-00064-00

En demanda Ordinaria Laboral instaurada JHON FREDY GAVIRIA VÁSQUEZ en contra de NORELIA GAVIRIA LONDOÑO Y OTROS, mediante auto del 18 de marzo de 2022, el Despacho le concedió un término de cinco días a la parte demandante para que subsanara unas deficiencias so pena de rechazo de la demanda; en consecuencia, se entrará a decidir si se admite o no la demanda, previas las siguientes,

C O N S I D E R A C I O N E S

La parte demandante dentro del lapso indicado, allegó memorial al canal digital del despacho con el fin de subsanar las falencias encontradas; no obstante, este Despacho considera que no fueron satisfechos todos los requisitos exigidos para la satisfacción de lo que contiene el artículo 25 del CPTSS tal y como pasará a exponerse.

Si bien aclara el acápite de competencia y manifiesta bajo la gravedad de juramento que no tiene en su poder el certificado de defunción del causante y registros civiles de nacimiento de los herederos, encuentra esta Judicatura que no se evidencia que se haya dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6° inciso 4° del Decreto 806 de 2020, ya que, la demanda y anexos, fue enviada simultáneamente al correo electrónico del causante, mas no de la demandada y los herederos determinados del mismo; el auto que inadmite y el escrito de subsanación, se requirió para que el mismo fuera enviado a la dirección física de los demandados, no obstante, de la documental anexada no se logra visualizar correctamente la dirección a la que fue remitida la comunicación y la constancia de entrega de la misma. Además, no apporto nuevo escrito de la demanda en el cual se citará a los herederos indeterminados del señor IVÁN LONDOÑO GAVIRIA, tal como se requirió en el auto que inadmite.

Así las cosas, se RECHAZARÁ la demanda ordinaria laboral, conforme lo ordena el Artículo 28 del C.P.T. y de la S.S.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda instaurada JHON FREDY GAVIRIA VÁSQUEZ en contra de NORELIA GAVIRIA LONDOÑO Y OTROS, por las razones expuestas en la parte motiva del proveído.

SEGUNDO: En consecuencia, se ordena el archivo del expediente, previa cancelación de su registro; toda vez que el expediente es digital no se hace necesario la entrega de la demanda y anexos.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 057
hoy 07 de abril de 2022 a las 8 a.m.

Firmado Por:

Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79e1d2485e15869b3aaa4864b76f78efe70b496c0b3e112c1157b1e0fdcac7e**

Documento generado en 07/04/2022 08:06:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>